



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2013-ACSS
Santiago de Surco,

30 SEP 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2791 y 2969 -2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 716-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 594-2013-GAJ-MSS y el Memorando N° 246- 2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 578-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 1017-2013-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 429-2013-SGSER-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Serenazgo, el Documento N° 2168452013, entre otros documentos sobre el proyecto de Convenio Especifico de Cesión en Uso de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano — PARMET entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

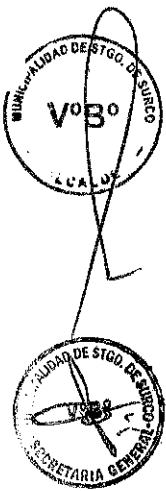
Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 2304 de fecha 11.12.2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la incorporación en el Plan de Acciones y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el proyecto "Creación de Servicios de Seguridad Ciudadana mediante Puestos de Auxilio Rápido - en el sector sur II de Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 23069 hasta por el importe de S/. 2'122,944.00 de Nuevos Soles;

Que, con Oficio N° 574-2013-MML-GSGC del 03.06.2013, contenido en el D.S. N° 2168452013 del 04.06.2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite una propuesta de Convenio Especifico de Cesión en Uso de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, que consiste en la construcción e implementación de centros integrados de atención al ciudadano en materia de seguridad ciudadana, estratégicamente ubicados, a fin de brindar una atención inmediata al vecino ante una ocurrencia, previniendo la comisión de faltas y delitos y de esta manera promoviendo una convivencia pacífica, a través de un trabajo coordinado entre el servicio de Serenazgo, la Policía Nacional del Perú y los vecinos organizados;

Que, el proyecto de Convenio - PARMET, tiene como objetivo establecer acciones de cooperación entre las partes, ampliando y reforzando la cobertura de los medios de vigilancia en seguridad ciudadana, mediante la instalación de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, en la jurisdicción de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 1017-2013-GSCGRD-MSS del 08.08.2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, adjuntando el Informe N° 429-2013-SGSER-GSCGRD-MSS del 31.07.2013 de la Subgerencia de Serenazgo, señala que la inseguridad ciudadana, constituye uno de los principales problemas de la población surcana y por ende uno de los temas prioritarios de la actual gestión edil, es así que, actualmente se registra un incremento de incidencias delictivas en este último semestre; de esta manera el Convenio de Cesión en Uso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, permitirá en la brevedad implementar estos puestos de auxilio rápido, dando mayor seguridad al vecino surcano, sin necesidad de solicitar ampliación presupuestaria para tal fin, toda vez que, se podrá cubrir los módulos de auxilio rápido con el personal de la Subgerencia de Serenazgo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 069 -2013-ACSS

Que, agrega la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resulta conveniente a los intereses de la corporación edil, la suscripción del Convenio de Cesión de Uso de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por Memorándum N° 578-2013-GPPDI-MSS del 12.08.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que el Convenio propuesto se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Seguro, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, por lo que, opina favorablemente por la aprobación del Convenio de Cesión de Uso de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 594-2013-GAJ-MSS del 12.08.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio submateria, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por Memorándum N° 716-2013-GM-MSS del 16.08.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2013-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 594-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cesión de Uso de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de trece (13) Cláusulas y los Anexos I y II, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el (los) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Serenazgo, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo.

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONJOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN EN USO DE PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO METROPOLITANO – PARMET ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de **CESIÓN EN USO** de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio en el Jr. De La Unión N° 300, distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08051943, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275 - Plaza de Armas de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera. En su condición de capital de la República tiene un régimen especial de conformidad con el Artículo 198° de la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En este marco, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 2304** de fecha 11 de diciembre de 2012, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la incorporación en el Plan de acción y presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el proyecto "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante puestos de Auxilio rápido en el sector sur II de Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima", con código de SNIP N° 23069 hasta por el importe de S/. 2'122,944.00 (Dos Millones Ciento Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

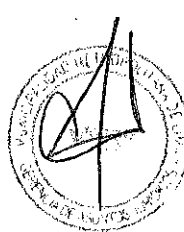
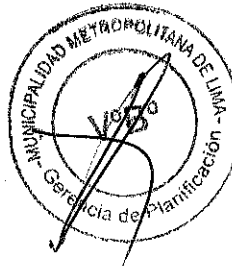
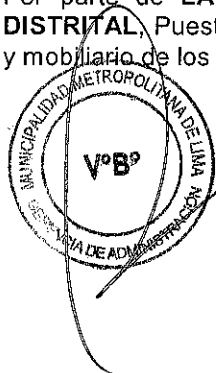
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio, tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre las partes, ampliando y reforzando la cobertura de los medios de vigilancia en seguridad ciudadana, mediante la instalación de Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan como objetivos específicos del Convenio, los siguientes:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA**, ceder en uso, a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, así como el equipamiento y mobiliario de los mismos.



- 3.2 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, recibir los Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET y garantizar su mantenimiento y operatividad, destinándolos de forma exclusiva para los fines otorgados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA** se compromete a:

- Financiar la construcción y acabado final de los PARMET, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Financiar la implementación y equipamiento mobiliario de los PARMET.
- Ejecutar la construcción de los PARMET, conforme al expediente técnico aprobado.
- Ceder en uso a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, los PARMET, detallados en el Anexo N° 01 del presente convenio.
- Ceder en uso a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el equipamiento y mobiliario, detallado en el Anexo N° 02 del presente convenio, los cuales serán de uso exclusivo para el normal funcionamiento de los PARMET.
- Construir e instalar los PARMET, en las áreas que formen parte integrante de vías metropolitanas, siempre que por necesidad, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** justifique su instalación en ellas.
- Capacitar a los agentes de seguridad que permanecerán en los PARMET, a través del Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS.
- Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en la supervisión operativa del PARMET.

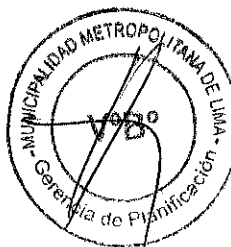
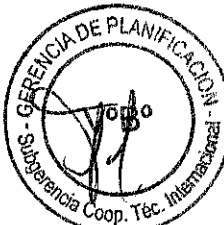
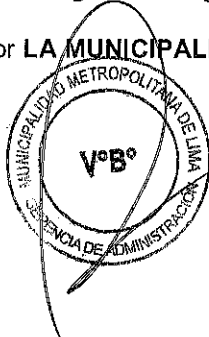
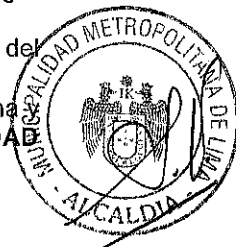
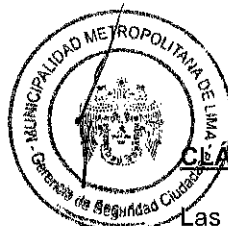
4.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- Designar los lugares de ubicación de los Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano - PARMET, debidamente saneados.
- Otorgar el espacio requerido para la construcción e implementación de los PARMET, gestionando las licencias, y/o permisos respectivos.
- Gestionar las respectivas licencias ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el otorgamiento de factibilidad de los servicios básicos ante SEDAPAL, EDELNOR, y/o LUZ DEL SUR.
- Gestionar el mantenimiento de los servicios básicos (agua, Luz y desagüe) a PARMET.
- Recepcionar los PARMET.
- Brindar el adecuado mantenimiento, y reposición de activos para la sostenibilidad de los PARMET.
- Asignar a cada PARMET, personal de serenazgo en número idóneo, que permita asegurar la operatividad del PARMET, teniendo en cuenta el manejo del sistema de cámaras de video vigilancia y el reporte de hechos delictivos a la Comisaría más cercana o a la Central de Emergencias de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Custodiar el mobiliario y el equipamiento asignado al PARMET.
- Realizar la Sensibilización a la población residente, en las inmediaciones del lugar donde se implementara los PARMET.
- Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA**, en la supervisión operativa del PARMET.
- Mantener la operatividad del servicio a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces, en **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes señalan que las coordinaciones, supervisión y cumplimiento del presente convenio estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA**, El Gerente de Seguridad Ciudadana.



- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ENTREGA DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO METROPOLITANO - PARMET

Una vez concluida la construcción e implementación del equipamiento y mobiliario del PARMET, **LA MUNICIPALIDAD DE LIMA**, formalizará la entrega a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de un Acta de Recepción y Conformidad suscrita por los coordinadores del Convenio, que detalle y permita identificar los bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las Municipalidades miembros del presente convenio, se comprometen a guardar reserva sobre la información que tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa para su divulgación.

La Información confidencial obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cesión en uso del Puesto de Auxilio Rápido – PARMET entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, prorrogables por el mismo plazo.

Para viabilizar la prórroga de la vigencia del presente convenio, las partes deberán manifestar su voluntad con sesenta (60) días de anticipación a la culminación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de la **MUNICIPALIDAD DE LIMA** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

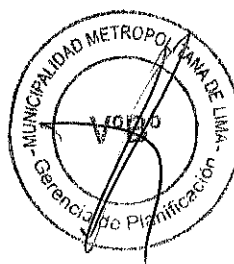
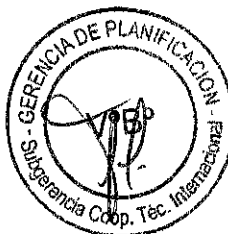
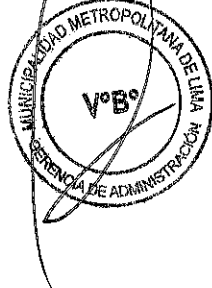
10.1 Las Modificaciones o ampliaciones del presente convenio específico, se efectuará previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

10.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio Específico podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de sus disposiciones
- Por caso fortuito o fuerza mayor

10.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra. La ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Específico, requiriendo la devolución de los bienes entregados en uso.

10.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio Específico, lo que supone la resolución automática del mismo.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 11.1 Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductora del presente convenio.
- 11.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones, y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente convenio específico cuenta con las siguientes cláusulas sobre la libre adhesión y separación.

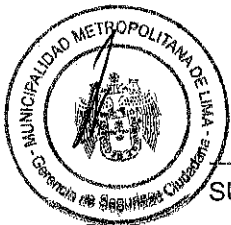
- 12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias.
- 12.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio Específico sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, así como los aspectos no expresamente convenidos con él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio Específico, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

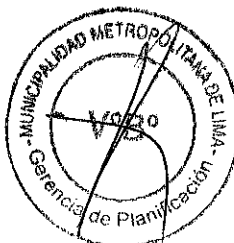
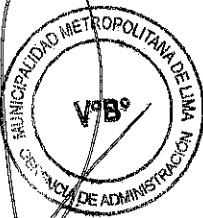
En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los ... 28 ... días del mes de ... enero ... del dos mil veinte .



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Susana Villarán
SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcalde de Lima

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde Distrital



ANEXO I

INFORMACIÓN DE LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO - PARMET PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

I. CARACTERÍSTICAS A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS DE LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

Primer Piso:

Área construida: 21.74 m²

Ambientes:

1. Sala de Espera
2. Centro de Atención
3. Servicios Higiénicos
4. Escalera metálica tipo caracol

Segundo Piso:

Área construida: 16.28 m²

Ambientes:

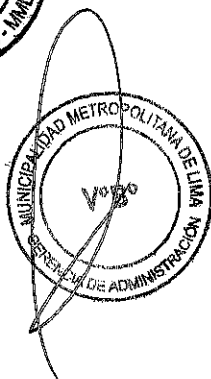
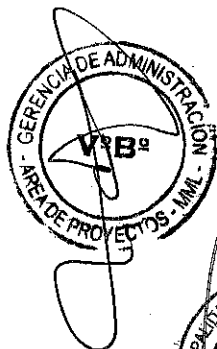
1. Escalera
2. Área de sistematización

Área Total Construida: 38.02 m²

UBICACIONES DE LOS MÓDULOS DE LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

Los módulos de los Puestos de Auxilio Rápido serán construidos en las siguientes direcciones.

1. Intersección de las Avenidas Surco y San Juan, del Sector 2



ANEXO II

EQUIPAMIENTO DE LOS PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO METROPOLITANO – PARMET

Los Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano – PARMET, se encontraran equipados con el siguiente mobiliario:

- 1) Una Cámara de Videovigilancia Domo PTZ con Zoom, con estación de Trabajo para Videovigilancia.
- 2) Un CPU con monitor.
- 3) Un kit completo de primeros auxilios (botiquín).
- 4) Un extintor (Considerado de acuerdo al análisis de riesgo de desastres).
- 5) Una linterna.
- 6) Dos archivadores.
- 7) Un escritorio con gavetas y chapas de seguridad.
- 8) Un módulo para Estación de Trabajo.
- 9) Dos sillas de oficina.
- 10) Cuatro sillas para visitas.

